

Sesión N° 1229

Celebrada el 11 de Octubre de 1950

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt; asistieron los señores Aldunate, Q.
munátegui, Chirquin, Igquierdo, Letelier, López, Opitz, Pico, Searle, Saldivia, Wachholtz e Ibarra-
zaval, el Gerente señor Marschke y el Pro-Secretario señor Cerdá. Excusó su inasistencia
el Presidente señor Cruces.

Operaciones

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.
Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 3 hasta el 9 de Octubre de 1950, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	92.100.989.15
Redescuentos a Bancos Accionistas	230.820.480.48
Letras descontadas a Cooperativas Agrícolas. Ley 4531	118.134.30
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	23.664.913.90
Redescuentos a Caja Nac. de Ahorros - Ley 6811, Art. 36	H\$ 068.390.32
Letras descontadas a/c. de los I.F.C.C. del Estado, Ley 4140	4.269.804.49
Prestamos al Instituto de Créd. Industrial Leyes 5185-6824	250.000.-
Prestamos con garantía de Warrants - Leyes 3896-5069	2.000.000.-
Prestamos al Inst. de Economía Agrícola - Leyes 6421-9280	# 8.000.000.-

Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 10 de Octubre de 1950, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Q. Edwards y Cia	15.150.359.33
Sud-Americanos	322.283.319.88
Comercial de Curicó	4.944.689.99
de Crédito e Inversiones	58.618.689.05
de Curicó	19.849.984.52
de Chile	448.550.458.49
Español-Chile	304.024.888.08
Blanquihue	1.920.491.40
Italiens	144.844.480.41
de Calca	41.425.732.41
de Concepción	10.410.555.64
de Osorno y La Unión	126.558.499.95
Sur de Chile	10.305.791.60
Israelita de Chile	66.053.129.12
de Punta Arenas, Magallanes	3.244.833.-
	# 1.944.225.206.-

Caja Nacional de Ahorros:

Redescuentos Leyes 6640 y 6334	110.149.100.-
Redescuentos Ley 6811	480.628.099.41
Prestamos Ley 6811	# 100.000.000.-

El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5185, alcanzaba a \$ 149.500.000.- al 8 de Octubre de 1950.

Visaciones Ley N° 5185

Se dio cuenta de que durante el mes de Septiembre se efectuaron las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 7200	Compras	Ventas
En US\$, a # 31.- / # 31.10	US\$ 11.511.19	US\$ 602.39
En US\$, a # 43.10	—	US\$ 28.284.61

Compras y Ventas de Cambios

En US\$, a \$ 50.-/\$ 50.10	US\$ 1.641.333.80	US\$ 1.641.333.80
En US\$, a \$ 60.-/\$ 60.10	US\$ 66.058.14	US\$ 84.682.36
En £, a £ 86.80	£ 12.07	~.~
En £, a £ 120.68	~.~	£ 92.172.13.7
En £, a £ 168.-/£ 168.28	£ 22.16.11	£ 3.000.0.0
<u>Ley 7144.</u>		
En US\$, a \$ 19.37/\$ 19.47	US\$ 4.982.507.50	US\$ 1.542.571.66
<u>Ley 7144 (Dcto. Hacienda 5523).</u>		
En US\$, a \$ 19.37/\$ 19.47	US\$ 1.139.251.87	US\$ 1.098.538.64
<u>Dcto. Ley 646.</u>		
En US\$, a \$ 19.37	US\$ 17.193.38	~.~

Certificados - Dólares Dcto. 2829.

Total emitido US\$ 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio m/c \$ 58.904.538.50

Saldos al 30/9/50 US\$ 3.250.- a \$ 26.86 promedio m/c \$ 84.295.82

Consulta operación Ley n° 7.747. - El Pro. secretario dió cuenta de un oficio de la

, n° 7201 del 10 del presente, por el cual somete a la consideración del Directorio una operación que tiene por objeto obtener recursos para esa Empresa y que se realizaría valiéndose de lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley n° 7.747. Dicha operación consistiría en la venta de US\$ 1.000.000.- que le haría el Banco al tipo de \$ 50.- con cargo al saldo aún no usado del crédito por US\$ 25.000.000.- del Brimbank. Simultáneamente la Endesa emitiría un pagaré por \$ 50.000.000.- a 10 años plazo, el que sería adquirido por el Banco, debidamente autorizado por el Gobierno, en conformidad al citado artículo 40 de la Ley n° 7.747. Según la Empresa de Electricidad esta segunda operación sería compensadora de la contracción de circulante que produciría la venta de los dólares.

Posteriormente y de acuerdo con el Consejo Nacional de Comercio Exterior, la citada Empresa vendería esos dólares, obteniendo por este procedimiento la suma de \$ 50.000.000.-

En el referido oficio se explica que esta cantidad es sólo una parte de los recursos en moneda corriente que se necesitan en 1950 para el plan de electrificación del país, como las centrales hidroeléctricas de "Los Molles" y "Cipreses", la ampliación y terminación de las centrales "Saigal", "Abanico" y "Filmaiquén", asimismo el estanque de compensación de "Saigal". Agrega que según un estudio financiero efectuado últimamente, se desprende que para cubrir los mayores gastos de aquel plan, derivados principalmente de los aumentos en los costos por el alza del dólar y de los derechos de aduana, como también por las gratificaciones legales, se necesitará dentro del presente año la suma de \$ 150.000.000.-

El señor Gerente recordó que al dictarse la disposición del Art. 40 de la Ley n° 7.747, se tuvo en vista contrarrestar los posibles efectos deflacionistas que traería una contracción de circulante como consecuencia de fuertes ventas de cambios que pudiera hacer el Banco Central después de terminada la última guerra, contracción que se subsanaría por medios de compras que haría el Banco de determinados valores. Aunque ya se

han hecho operaciones en determinadas circunstancias de acuerdo con esa disposición, dado el actual ritmo de acentuado aumento que está experimentando el circulante no cabría autorizar emisiones de carácter compensatorio, precisamente porque estas condiciones son diametralmente opuestas a aquéllas que contempla ese artículo. Por esta razón, dijo, debería encontrarse otra clase de recursos que procuraran fondos a la referida Empresa.

El señor Scarle asintió en la idea de que si el Banco autorizara la operación propuesta por la ... basándose en la citada disposición, se contravendría el espíritu de esa ley.

El señor Valdés expresó que había conversado con el Gerente General de la Endesa, señor Guillermo Moore, quien le había manifestado que el Gobierno estaba de acuerdo con la operación propuesta y que, si el Banco la aceptaba, el Ministro de Hacienda dictaría el decreto correspondiente facultándolo para adquirir el pagaré de \$ 50.000.000.- Hizo ver el señor Valdés la necesidad de evitar que se paralicen las obras de electrificación y se refirió en particular a la canalización y estanque compensador de aguas de riegos en el río Cachapoal. Dijo que ya hace tiempo el Gobierno había prometido realizar esa obra para normalizar el riego de una de las zonas agrícolas más ricas, la que ha sido seriamente afectada con la construcción de la planta de "Saizal" porque ha interrumpido el curso natural de las aguas de dicho río.

El señor Aldunate manifestó que a su modo de ver no era clara la forma en que la Endesa proponía la operación, haciendo hincapié en que podría significar hasta una violación del convenio de préstamo de US\$ 25.000.000.- con el Crimbank, ya que se efectuaría una venta contra esa suma a la Endesa, no para que ella los utilizara en el pago de importaciones, sino que para venderlos con el objeto de obtener moneda corriente. Propuso el señor Director pedir informe al abogado del Banco, señor Mackenna, sobre la procedencia legal de la operación solicitada, y sobre el aspecto jurídico de la responsabilidad que tendría la Empresa ante el Banco por el pagaré que suscribiría a su favor. Por otra parte, indicó la necesidad de consultar por medio de un oficio la opinión del señor Ministro de Hacienda sobre la conveniencia de autorizar la operación en referencia.

Después de un breve cambio de ideas, se resolvió dejar pendiente la proposición de la Endesa mientras no se disponga del informe legal y en espera de conocer la opinión del señor Ministro de Hacienda.

Caja de Colonización Agrícola. Solicitud de préstamo. El Pro. secretario dio lectura a un oficio de la Caja de Colonización Agrícola del 3 de Octubre, por el cual se expone que S.E. el Presidente de la República ha pedido a esa Caja que conceda préstamos de diversas clases a los colonos seleccionados en la Colonia "Vega Sur" de La Serena. Después de informar sobre las características de la citada Colonia y de las inversiones que se han hecho en ella, la Caja solicita del Banco que le otorgue un crédito de ... \$ 3.300.000.- de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 5185.

Para garantizar este préstamo ofrece al Banco dos letras de cambio por valor de ₡ 10.116.612-, aceptadas por dona y por dona

, con vencimiento al 12 de Enero de los años 1952 y 1953, que fueron cedidas a la referida Caja por don en abono al saldo insoluto del pre
cio de venta de la Hacienda "Longotoma", adquirida por el señor en el remate
efectuado el 15 de Diciembre de 1949, letras que a su vez están garantizadas con hipoteca del Fundo "El Mariscal" de propiedad de los aceptantes.

Por último, se propone que el mayor valor de la garantía sobre el préstamo solicitado, se abone a otras obligaciones que la Caja tiene pendientes con el Banco.

Después de leída la carta, se dio lectura también al informe que preparó el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento sobre esta operación.

Dicho informe hace ver que debido a que la Caja de Colonización Agrícola tiene pendientes obligaciones con el Banco por la suma de ₡ 11.789.000-, el crédito solicitado no podría otorgarse por una cantidad superior a ₡ 8.211.000, que es el margen no usado dentro del máximo de ₡ 20.000.000 que contempla el Art. 1º de la Ley N° 5185 para las operaciones del Banco Central con aquella Institución.

Agrega además que aún cuando la Caja de Colonización Agrícola no ha hecho abonos a los préstamos que adeuda al Banco, en esta ocasión el préstamo que pide presenta la ventaja de una garantía efectiva, como son las dos letras caucionadas con hipoteca del Fundo "El Mariscal", y termina advirtiendo que en caso que el Directorio acuerde conceder el préstamo en referencia, deben establecerse las siguientes condiciones:

- 1º Que la Caja endose a favor del Banco y le entregue las letras ofrecidas en garantía;
- 2º Que de los ₡ 8.211.000 que se le prestan, sólo ₡ 1.100.000 se acuerden al 2% y el resto al 3% para cumplir con las disposiciones del Art. 3º de la Ley N° 5185 que limita a ₡ 10.000.000 la suma que puede prestarse a la Caja de Colonización al 2%;
- 3º Que aunque las letras ofrecidas en garantía vencen el 12 de Enero de 1952 y el 12 de Enero de 1953, el préstamo se haga a 90 días para cumplir con las disposiciones de la Ley N° 6824 que modificó el Art. 2º de la Ley N° 5185, y
- 4º Que el Directorio del Banco Central tenga presente que la comunicación de la Caja de Colonización expresa que para garantizar y pagar este crédito ofrece al Banco dos letras de cambio por ₡ 10.116.612-, lo que indica que la Caja no considera la posibilidad de hacer abonos cada tres meses.

El señor Gerente estimó que esta operación estaba bien garantizada y que, aún, significaba una mayor seguridad para otras obligaciones impagadas que adeuda la Caja al Banco, debido a que se ofrece destinar el sobrante del valor de la garantía a amortizar compromisos pendientes.

También el señor Pío consideró que dada la solvencia de las firmas que intervienen en las letras que caucionarían la operación y el hecho de que haya de por medio una hipoteca, era suficiente resguardo para el Banco en el cobro.

del pago de este crédito.

El señor Valdés recomendó dar curso a esta solicitud, porque concuerda las condiciones en que se desarrolla la Colonia "Vega Sur" de La Serena y el progreso que ha significado el habilitamiento de terrenos que antes eran pantanosos.

A una consulta del señor Aldunate respecto a si al realizarse la nueva operación se mantendrían todas las garantías de operaciones anteriores, resultando ésta como adicional, el señor Gerente respondió que efectivamente así era.

El señor Igquierdo manifestó que la Caja de Colonización no ha pagado sus compromisos anteriores, delidos que, a su vez, no ha recibido el saldo de precios de uno de los fondos que vendió hace tiempo. Por una parte, dijo, el deudor prefiere servir el interés penal que reditúan sus obligaciones para con esa Institución, porque el porcentaje de éste es muy inferior al aumento de precio del predio. A su vez, la Caja hace un negocio al percibir una tasa de interés penal que es muy superior al 2 o 3% anual con que sirve sus compromisos en el Banco.

Después de un cambio de ideas y con la abstención del señor Barreto, el Directorio autorizó la solicitud de la Caja en los siguientes términos:

- Al plazo de 90 días y por una cantidad no superior a \$8.211.000;
- Previo endoso a favor del Banco de las Letras por un total de \$10.116.612, aceptadas por doña y por doña
caucionadas con hipoteca del Fondo "El Mariscal", con vencimientos al 12 de Junio de 1952 y 12 de Junio de 1953 y que han sido cedidas a la Caja por don y
- A un interés de 2% anual en conformidad al Art. 3º de la Ley N° 5185, sobre \$1.100.000, y de 3% anual sobre los \$7.111.000 restantes.

Sociedad Agrícola y Ganadera Erogación. - El Pro. Secretario expuso que en carta recibida del Agente del Banco en la Oficina de Valdivia, de fecha 2 del corriente, se expresa que la Sociedad Agrícola y Ganadera de Valdivia "Saval" ha solicitado una erogación con motivo de la Segunda Exposición Agrícola y Ganadera que se llevaría a efecto en Noviembre próximos en esa ciudad.

Al efecto se acordó autorizar al Agente del Banco en Valdivia para que entregue a la referida Sociedad la suma de \$10.000, con el objeto de que esa cantidad sea destinada a otorgar premios en dinero a los concursantes en la citada exposición.

Empleados

Remuneración abogados, señores Carlos Villarsel Rojas y Felipe Llaverrea Lane. Después de un breve cambio de ideas se resolvió fijar una renta de \$15.000 mensuales al segundo abogado del Banco, señor Carlos Villarsel Rojas, renta que le será pagada desde el día 9 de Octubre en aviso, fecha en que empieza a prestar sus servicios a la institución.

Asimismo, se acordó aumentar a \$12.000 mensuales el sueldo

Compensación con
Alemania

del tercer abogado, señor Felipe Herrera Lare. El señor Herrera percibirá esta renta una vez que se reintegre al servicio, después que expire el permiso sin goce de sueldo de que hace uso actualmente.

Fijación de máximo al crédito reciproco. - El señor Maschke hizo ver que era oportuno tomar un acuerdo respecto a la fijación de un máximo al crédito reciproco (Swing) que contempla el proyecto de Convenio de Pagos entre el Banco Central de Chile y el Bank Deutscher Länder. Agregó que ya estaba en conocimiento de los señores Directores el punto de vista de la Misión Alemana en esta materia, según consta en el memorandrum preparado por esa Misión que les hizo repartir previamente.

Estimó el señor Maschke que la suma de US\$ 7.000.000.- insinuada en ese memorandrum es demasiado alta si se consideran las características del comercio chileno-alemán en las circunstancias actuales. Desde luego, dijo, debe tomarse en cuenta que mientras todos los productos que puede vender Chile, son de exportación inmediata, la mayor parte de los que envia Alemania, principalmente maquinarias, son de entrega demorada. Ahora bien, ante la eventualidad de una nueva guerra que impidiera a ese país atender sus compromisos de exportación, se produciría el bloqueo por tiempos indefinidos del saldo que pudiera tener Chile a su favor en la Cuenta de Clearing, con el consiguiente perjuicio para nuestros importadores y para la economía nacional. Por estas razones recomendó autorizar el monto del crédito reciproco en una suma muy inferior a la sugerida por la Misión Alemana.

A continuación el señor Maschke, dando respuesta a diversas consultas, explicó que las repercusiones del movimiento de la Cuenta de Compensación en el volumen de las emisiones del Banco, eran de igual naturaleza que las de otras operaciones de cambios; es así como un exceso de compras de dólares alemanes, o sea, un desequilibrio del Clearing a favor de Chile, se traduciría en un aumento de la emisión, mientras que, a la inversa, un exceso de ventas, vale decir, un saldo de la compensación en contra de Chile, redundaría en retiro de emisión. Agregó que si bien hoy día existe un saldo favorable a nuestro país, la respectiva emisión está contraventada en gran parte por el contravalor en moneda corriente que han pagado al Banco los interesados en adquirir dólares alemanes, pero que las repercusiones en la emisión podrían constituir un problema para la política monetaria si se aceptara el alto margen de US\$.... \$ 000.000 de crédito reciproco que recomienda la Misión Alemana.

Asimismo, informó el señor Gerente, que el Banco no asumiría ninguna responsabilidad ante los importadores chilenos por dificultades en la atención de sus compras en Alemania.

El señor Aldunate planteó la idea que se había sugerido en sesiones anteriores al tratar este mismo asunto, en cuanto a la conveniencia de exigir garantías por medio de la apertura de "créditos irrevocables" en Nueva York, procedimiento que se aplicó en una operación realizada por la "Corfo" con exportadores de Alemania.

El señor Marchke manifestó que esa forma de garantía no fue aceptada por la Misión Alemana, ni tampoco tuvo ambiente la idea de contratar seguros.

El señor Izquierdo recalcó que si la situación internacional interrumpiera los embarques desde Alemania, el perjuicio no sólo sería para los importadores chilenos sino que para todos los interesados en adquirir esas mercaderías, muchas de las cuales son elementos de producción.

El señor Valdés expresó que comprendía que los alemanes no quisieran tratar el proyecto de nuevo Convenio de Pagos partiendo de la base de posibles eventualidades de una próxima guerra y estando de mucho interés para Chile restablecer el comercio con aquella nación. En cuanto a la garantía que preocupa a nuestro país, consideró que en el texto del acuerdo podría darse mayor importancia a algunas fórmulas de compensación menos dudosas, que significaran una garantía de parte de ellos, como sería la estipulación de plazos relativamente cortos para compensar los desequilibrios del clearing.

El señor Guarrával hizo ver que desde el punto de vista alemán, el negocio de la compensación consiste en contraer deudas para adquirir materia prima que se les entrega de inmediato, la que exportan después de algunos meses convertida en maquinarias y otros útiles que elaboran sus talleres, cubriendo de este modo aquellas deudas iniciales y, aún, transformando su calidad de deudores en acreedores. Es por esto, dijo, que al principio demuestran especial interés por obtener un alto volumen de crédito reciproco.

A una consulta del señor Chingwin, el señor Marchke informó que las formas usuales de pago que exigen los exportadores alemanes varían según la clase de mercadería. En unos casos, como en los negocios de anilinas, el pago se efectúa al recibir el producto en puerto chileno. En otros, que requieren un plazo de entrega no mayor de tres meses, se abre un acreditivo por el total del pedido. Por último, en las compras de maquinarias cuya fabricación demora varios meses, los vendedores cubren una cuota de 10 a 20% al recibir la orden.

En atención a las explicaciones del señor Guente, el señor Izquierdo hizo ver que el importador chileno en muchos casos no arriesga el valor total de su compra y que, aún cuando exista ese riesgo, seguramente habrá interés en hacer adquisiciones en Alemania debido a los precios relativamente bajos de ese mercado.

El señor Chingwin expresó que las exportaciones de Alemania se pueden clasificar en dos grupos: las de mercaderías de entrega inmediata y las que requieren un tiempo para su fabricación. Las primeras, dijo, en general pueden pagarse al contado; las segundas, por el contrario, requieren pagos escalonados. Por estos, agregó, es necesario establecer un crédito reciproco que evite fricciones en el movimiento de la Cuenta de Compensación.

Expresó además el señor Chingwin, que los riesgos que puedan afectar a nuestros importadores quedarian compensados con el menor precio de la mercadería germana y expuso que, a su modo de ver, Chile debe contribuir a la recuperación de ese país, aunque sea dentro de nuestra limitada capacidad económica. Cerró haciendo indicación para fijar el crédito reciproco en un monto máximo de US\$ 3.000.000... a US\$ 4.000.000...

El señor Gerente estimó que esos montos, con ser muy inferiores al de US\$ 4.000.000 propuestos por la Misión Alemana, eran demasiado altos e insinuó que se fijara el crédito reciproco un máximo de sólo US\$ 2.500.000, incluyéndole en esta cantidad el saldo actual a favor de Chile. Recomendó también que para el caso de la liquidación de un saldo en contra de Chile, el Banco Central debiera obtener desde luego una garantía del Gobierno, en el sentido de que oportunamente pondría a su disposición los dólares necesarios para cubrirlo, a los mismos tipos de cambios en que se hubieran vendido. Asimismo, para el caso contrario el Gobierno debiera dar seguridad de que proporcionaría la moneda corriente que hubiere pagado el Banco por los dólares alemanes y a igual tipo de cambios en que éste los haya comprado.

Después de diversas consideraciones, se resolvió aprobar las insinuaciones del señor Maschke.

Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas.

Diseño de billetes. - El Pro-secretario dió lectura a una carta de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, N° 562/501, del 10 de Octubre, por la cual se hace ver que debido a la gran demora que ha sufrido la tramitación del proyecto de ley sobre acuñación de monedas de cupro-níquel de \$10 y \$5, se han agravado las dificultades para abastecer al país de monedas y billetes. Informa además que con motivo de la adquisición de nuevas máquinas para la impresión de billetes, tendría que recurrir a la colaboración técnica del señor Gualtiero Giori, actualmente en Buenos Aires, quien ha ofrecido su personal de especialistas europeos. Entre éstos, dice, figuran cuatro grabadores que se cuentan entre los mejores del mundo e insinua que el Banco Central aproveche esta oportunidad para hacer diseñar y grabar nuevas planchas de billetes de \$500 y \$1.000 y, aún, de \$50 y \$100.

El señor Maschke estimó que no era oportuno cambiar los diseños de los billetes, ya que no hacia mucho se modificó el grabado de algunos tipos.

El señor Aldunate se refirió al mal estado de los billetes en circulación y propuso que se enviara un oficio al Ministerio de Hacienda solicitándole que se incluya en la convocatoria de sesiones extraordinarias del Congreso, el proyecto de ley a que alude la nota de la Superintendencia y que tiene por objetos proporcionar mayores recursos a esa entidad.

La indicación del señor Aldunate fue aprobada por unanimidad.

Anticipo con cargo a la Ley N° 8429. - La misma nota recaba el acuerdo del Directorio para cancelar con cargo a los fondos de la Ley N° 8.429 la primera

costa de US\$ 68.750 de una prensa "Giori" para impresión de billetes, actualmente en construcción en Italia, cuyo valor total es de US\$ 137.500, £013 punto italiano.

El Directorio aprobó el anticipo solicitado en conformidad a la citada Ley N° 8.429, hasta por un monto de \$2.200.000.

Este anticipo se concedió en el entendido de que la Superintendencia sólo podrá hacer uso de él, hasta por una suma que agregada a los anticipos otorgados anteriormente y no usados por esa entidad, no sobrepase el máximo de \$4.000.000 que estableció el Directorio para esta clase de operaciones en su sesión de 12 de mayo de 1942. En consecuencia, se resolvió anular cualquiera autorización no usada, en la cantidad que haga sobrepasar ese máximo.

Descuentos

Operaciones no pagadas a su vencimiento. - El Pro. Secretario dio cuenta de que según el informe semanal del Revisor General del Banco, continúa la acción judicial derivada de los protestos de las siguientes letras:

a/c

\$ 133.500.-

345.200,60

Nota de la Sociedad Abastecedora de Oleaginosas "Incoopá" S.A. - El Pro. Secretario dio lectura a una nota de la

---, de fecha 27 de setiembre, por la cual se confirma la conversación sostenida entre el abogado del Banco Central, señor Luis Mackenna, y el señor Manuel Vinagre del Banco de Chile, referente al financiamiento en moneda corriente para el pago de la compra de aceite semi-refinado de girasol de procedencia Argentina. Se dice en dicha nota que las Sociedades representadas por sea, en

, adquirirán 1.957.800 kilogramos de aceite, cantidad que forma parte de una importación total de 3.000 toneladas que se efectuará bajo el control del Gobierno de Chile. Agrega que el valor en moneda corriente de la cuota asignada a las referidas Sociedades, asciende a \$45.334.727.

Se informa además, que esas Sociedades financiarán directamente el 20% del valor total de la adquisición, y se solicita que el 80% restante sea financiado por el Banco Central mediante el descuento de dos letras, ambas equivalentes al 40% del valor de cada embarque, con plazos de 60 y 90 días respectivamente. Estas letras serían giradas por a favor de las tres firmas industriales y aceptadas por los distribuidores de las mismas.

El señor Gerente recordó que el año pasado se realizó también una importación de aceite semi-refinado de girasol de procedencia Argentina y que el Banco Central había dado facilidades para el descuento de letras originadas en aquel negocio, en las cuales intervenían las firmas de las Compañías industriales y de las distribuidoras, mientras que en esta ocasión se ofrece, además, la firma de la como garantía de las letras.

El señor Sacalle manifestó que esta clase de importaciones se efectúa bajo el control del Ministerio de Economía, el cual pide propuestas para la importación y después distribuye el total del aceite entre las compañías industriales nacionales de acuerdo con su volumen de elaboración.

El Directorio impuestos de todos los antecedentes que se dan a conocer en la mencionada comunicación, acordó en principio aceptar en descuento las letras originadas en ese negocio en la forma propuesta por previa comprobación, con los documentos de embarque correspondientes, de la efectividad de las operaciones y, además, calificando en cada caso las firmas que intervengan en esas letras. Varios... El Directorio aprobó las siguientes operaciones de descuento:

Cia. Acero del Pacifico S.A.

a/c

5.000.000.-

En la operación precedente se abstuvieron de votar los señores Aldunate e Igquierdo.

Sr.

a/c. y

306.000.-

id.

"

id.

367.200.-

id.

"

id.

428.400.-

id.

"

230.000.-

id.

"

232.934,24

id.

"

184.014,15

id.

"

250.000,-

id.

"

182.860,-

id.

"

345.900.-

id.

"

200.000.-

id.

"

217.243,50

id.

"

10.000.000.-

id.

"

140.000.-

id.

"

300.000.-

En esta operación, presentada por la Cia. de Acero del Pacifico S.A., se abstuvieron de votar los señores Aldunate e Igquierdo.

a/c

con aval de

140.000.-

Reconsideraciones. El Directorio aprobó las siguientes operaciones de descuento que habían sido rechazadas por el Comité Ejecutivo en sesiones anteriores.

a/c.

100.000.-

id.

"

400.000.-

Caja de Crédito Agrario

id.

"

400.000.-

id.

"

82.000.-

id.

"

100.000.-

con aval de

200.000.-

\$ 181.200.-

Se levantó la sesión

Luis Schmitz

Emilio J. S.

R. Dease

Juan A. Gutiérrez

Máximo Gálvez
J. P. D.

J. P. F.

Nachito

Pedro Pérez P.

Ormeño

Kathy

J. J. J.

Leandro

Renaldo

Eduardo Gutiérrez